

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA
GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN EL MONTE DE U.P.
Nº 132 "DEHESA BOYAL" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRABEL (CÁCERES).**

Nº de Expediente: Ayt-1710021

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del aprovechamiento de corcho en árbol en el Monte de U.P Nº 132 "DEHESA BOYAL".

Monte	Nº MUP	Propiedad	Producto
Dehesa Boyal	132	Ayuntamiento de Mirabel	Corcho

Descripción de la zona objeto de aprovechamiento

La superficie de la saca incluye todo el monte salvo la zona ya extraída en 2015 (135 Ha) con una superficie restante de alcornocal estimada en 75 Ha.

Este aprovechamiento incluye los pies que se sacaron a medias en el año 2015 y aquellos a los que no afectó el aprovechamiento por no darse el corcho, incluyendo segunderos y bornizos. No se afectará al corcho de dos años que pudiera existir en algunos de los pies.

Descripción de los trabajos a realizar para la gestión del aprovechamiento:

Los trabajos consistirán en la saca del corcho de árboles con diferentes edades y por tanto con corchos de diferentes estadios (clases principales). En concreto se sacaran:

- Árboles de reproducción: aquellos que se han sacado al menos dos veces.
- Árboles segunderos: aquellos que se han sacado una vez.
- Árboles bornizos: aquellos que tienen las dimensiones mínimas establecidas (70 cms de diámetro a 1.30 metros) y no se han sacado nunca.

Esta descripción de trabajos conllevarán definir con detalle:

- 1º) La preparación y uso de vías de saca.
- 2º) La preparación, ubicación y uso de zonas de acopio de corcho.
- 3º) Las labores propias relacionadas con el descorche: las herramientas, extracción, remate de cuellos y zapatas,
- 4º) Recogida y amontonado del corcho.
- 5º) Pesaje y transporte.

1º) Preparación y uso de vías de saca

Las vías de saca serán las actualmente existentes en el monte y no será necesario adecuarlas en su actual estado ni se considera que se vayan a realizar nuevas.

No obstante lo anterior y dada la entidad del aprovechamiento, en caso necesario, se podrán solicitar puntualmente nuevas vías, las cuales requerirán para su ejecución con la autorización y el VºBº de la Dirección del Aprovechamiento.

Permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento y deben quedar en perfecto estado y libres de restos al finalizar la operación de descorche. Los desperfectos que sobre las pistas o sobre fincas de terceros se pudiesen causar en el transcurso de los trabajos serán reparados por cuenta del adjudicatario.

2º) Preparación, ubicación y uso de zonas de acopio de corcho.

No se requerirá la preparación de las zonas de acopio.

No obstante, en caso necesario, se requerirá para su ejecución el VºBº de la Dirección del Aprovechamiento.

Una vez habilitadas correctamente estas infraestructuras, se procederá por parte de personal especializado a la saca del corcho propiamente dicha, cumpliendo en todo caso la normativa existente para este tipo de trabajo.

El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho, entre el 15 de mayo y el día 15 de Agosto.

3º) Las labores propias relacionadas con el descorche: las herramientas, extracción, remate de cuellos y zapatas.

La extracción se realizará mediante el rallado, trazado de cuellos y zapatas, disloque y separado.

Se sacarán todos los alcornoques de reproducción, los segunderos, así como todos los bornizos que entren en producción por su estado y dimensiones. También se realizará sobre los alcornoques que han sufrido incendios en años anteriores, y que serán determinados por la Dirección del Aprovechamiento.

El bornizo se sacará cuando la circunferencia a 1,30 metros sea superior a 70 centímetros y a una altura máxima inferior a 2 veces esa circunferencia. La altura de la saca segunda puede llegar hasta 2,5 veces la circunferencia a 1,30 metros. Las ramas se sacarán cuando su perímetro sea superior a 60 centímetros.

En cuanto a la delimitación de los pies a descorchar y el aumento de la superficie de descorche, se regirá por las indicaciones del equipo Director del aprovechamiento.

4º) Recogida y amontonado del corcho.

El corcho extraído se transportará hasta los cargaderos habilitados para ello. Se utilizarán caballería y de forma manual; si la orografía lo permite y la existencia de vías de saca acondicionadas, se realizará con tractores.

5º) Pesaje y transporte.

El adjudicatario podrá optar por uno de los dos procedimientos de pesaje, que deberá ser el único para todo el aprovechamiento.

1.- Apilado y pesaje a 8 días sin que haya descuento alguno del peso por humedad. Las pilas deberán realizarse antes de las 24 horas y no serán superiores a 2.000 Qc.

2.- Pesaje al día siguiente de la saca con descuento del 10% por humedad. El retraso en el peso de los camiones en un día (excepto el corcho extraído el viernes, que podrá pesarse el siguiente lunes) supondrá la no aplicación del descuento de humedad sobre el peso.

El pesaje de los camiones se realizará de lunes a viernes, ambos inclusive y en horario de 8 a 15 horas, avisando al Agente del Medio Natural encargado del monte y al Guarda del Ayuntamiento que éste designe con 24 horas de antelación.

En caso de lluvia en las 24 horas anteriores al pesaje se procederá de la siguiente forma: Se cogerá una muestra de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el director del aprovechamientos o sus respectivos representantes y se pesará a las 24 horas de finalizar la lluvia. A las 24 horas siguientes se vuelve a pesar la misma muestra y se aplica como descuento final al total del peso que se haya sacado en los 8 días siguientes, la diferencia obtenida entre las dos pesadas.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de este Pliego, en la regulación de la referida enajenación de madera en pie será de aplicación lo al respecto establecido en la *Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes*, en la citada *Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura*, y en el *Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962*, en lo que no se oponga a ambas leyes. Del importe de adjudicación se destinará el 15% al Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 44/2011, de 15 de abril).

El presente contrato de aprovechamiento forestal es de naturaleza administrativa especial, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, tal y como establece el artículo 191.b) del TRLCSP y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por la que se modifica el TRLCSP, el Real Decreto

adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y el Decreto 44/2011, de 15 de abril de Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

C- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O TASACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **82.856 euros**, no incluido el I.V.A.. El cual procede de la siguientes operaciones:

1. Aplicar un precio de 80 /kg (s/ IVA) al corcho de reproducción y multiplicar por la cantidad estimada de 1.000 Qc., lo que equivale a 80.000 €.
2. En el caso del corcho segundero y otros restos obtenidos de pies en reproducción se ha considerado un precio final de 6,00 /Kg incluyendo el coste de la saca y, por tanto no influye en el presupuesto final.

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL (Qc)	PRECIO Qc/€ sin/IVA	PRESUPUESTO € Sin IVA	PRESUPUESTO € con IVA (21%)
CORCHO REPRODUCCIÓN	Qc	1.000	80	80.000	
CORCHO RESTOS Y BORNIZO	Qc	476	6	2.856	
			TOTAL	82.856,00	104.881,01 €

D. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El aprovechamiento será adjudicado mediante SUBASTA PÚBLICA realizada por el Ayuntamiento de MIRABEL y con la modalidad e **A RESULTAS** (Modalidad de contrato en la que se fija un precio unitario por la cantidad de unidades a aprovechar que se estima, de tal modo que la liquidación final dependerá de las unidades efectivamente aprovechadas.)

E.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE RECEPCIÓN:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:**
Un año: Campaña 2017
- El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de obtención de la licencia de disfrute del aprovechamiento.
- **PLAZO DE RECEPCIÓN TOTAL:** Dentro del mes siguiente de la realización de la totalidad del objeto del contrato.
- **PRÓRROGAS:** En los términos establecidos en la Cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas. No obstante lo anterior el contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo y siempre a solicitud del adjudicatario, a otra campaña corchera completa con un incremento del 5% del precio de remate. Será requisito imprescindible para autorizar dicha prórroga que el adjudicatario haya sacado al menos el 75% del volumen de corcho estimado inicialmente, salvo que no se haya alcanzado ese porcentaje por no darse el corcho.

F.- PLAZO DE GARANTÍA: estará vigente hasta la fecha del acta de reconocimiento final del aprovechamiento.

G.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Declaración firmada por el representante de la empresa indicando la maquinaria del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

H.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica de Programas Forestales en la cual está ubicado el monte. Éste será el responsable de la supervisión y control del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines el Director del aprovechamiento contará con la colaboración de los Agentes del Medio Natural y del Personal técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal adscrito al mismo que en conjunto forman la Dirección del aprovechamiento.

El adjudicatario pondrá a disposición del Director cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la correcta ejecución del aprovechamiento.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

A) Licencia de disfrute:

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para la obtención del Acta de Entrega del aprovechamiento, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos en los conceptos que se detallan a continuación:

1. Ingreso por parte del Ayto del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509-0 por aplicación del Decreto 44/2011 de Fondo de Mejoras Montes de UP.
2. Copia del Contrato del aprovechamiento.
3. Tras depositar la garantía definitiva (fianza) se deberá abonar Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal.

Tasa por prestación de Serv. (€)
910,96

B) Formas de pago: Los pagos del importe de adjudicación correspondiente estarán sujetos al siguiente calendario: El Ayuntamiento redactará el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas particulares que regirán la subasta y que pondrá en conocimiento del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para su supervisión previa a la licitación. En dicho pliego se fijará el importe del primer pago y siguientes que decida el Ayuntamiento. El IVA que se aplica en este aprovechamiento es del 21 %.

Antes de comenzar se efectuarán los pagos según se determinen en las Cláusulas Económicas y Administrativas. Del importe de adjudicación se destinará el 15% (SIN IVA) al Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 44/2011, de 15 de abril).

El pago de la tasa y del fondo de mejora se realizarán mediante Modelo 50, cumplimentado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Una vez realizado el ingreso se devolverá una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora. El pago del importe de adjudicación se realizará según el Pliego de Condiciones Administrativas que establezca el Ayuntamiento propietario del monte.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente cuando concurren causas de fuerza mayor de las establecidas en el Art. 231 del TRLCSP, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requerirá el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjera retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder

una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

I.- ACTA DE ENTREGA

El adjudicatario no podrá comenzar la gestión del aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta días (30) naturales siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente ACTA DE ENTREGA.

J.- SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el personal de la Administración gestora de los montes exonerado de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

El adjudicatario será el responsable de facilitar los EPI's y hacer cumplir y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas por la legislación vigente.

K.- MEDIDAS AMBIENTALES

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Afección a Red Natura 2000 emitido por la Dirección General del Medio Ambiente y hacerlas observar a cuanto personal emplee. En este caso le corresponde el expediente SECONAP CN0973/17/INA (se adjunta).

En dicho informe se refleja la prohibición de descorchar el árbol singular denominado "Padre Santo" pero ésta puede extenderse a otros pies que determine la Dirección de Obra previamente al levantamiento del Acta de Entrega.

Por otro lado, los Agentes del Medio Natural comunicarán al adjudicatario del aprovechamiento las limitaciones ambientales que puedan surgir durante la ejecución del mismo por afección a especies protegidas catalogadas de flora y fauna, para que adopten las medidas correctoras correspondientes, las cuales pueden limitar temporalmente la actividad en determinadas épocas y zonas.

También podrán aplicarse limitaciones temporales en el caso de influir negativamente en la realización de acciones cinegéticas.

El adjudicatario velará en todo momento por el cumplimiento de la legislación vigente sobre incendios forestales en el área de trabajo. Especialmente en lo que se refiere a la prohibición de hacer fuego y a la utilización de maquinaria peligrosa. Asimismo dispondrá de los medios necesarios para la alerta inmediata a los servicios de extinción y para la realización de un primer ataque en caso de incendio. El rematante será responsable de cuantos daños se produzcan por culpa o negligencia atribuibles al mismo.

El Adjudicatario queda obligado a no dejar en la zona de trabajo ningún tipo de basura o restos inorgánicos que constituyan elementos negativos para el monte y su entorno. Se evitará el vertido de aceites y combustible de la maquinaria y se extraerán del monte todos los recipientes de repostado y cambio de aceite de las mismas. Cualquier residuo inorgánico generado por la realización de estas actividades así como por la estancia diaria de los operarios en el monte, incluidos restos de alimentos, será trasladado a un vertedero controlado.

L.- RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de levantamiento "Reconocimiento final" para formalizar la ejecución del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimara que no se han reparado las vías de saca y pistas forestales dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, o alguna otra circunstancia imputable al adjudicatario podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista responderá cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas vigentes y condiciones del pliego tipo y del pliego de prescripciones técnico facultativas particulares, en los términos establecidos en la Cláusula nº 18 del Pliego tipo de cláusulas administrativas.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural. El contratista estará obligado a llevar a cabo la reparación del daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador.

Si los infractores no procedieran, en los términos establecidos con anterioridad, la Administración instructora, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, podrá acordar la ejecución subsidiaria, siendo esta a consta del infractor.

Mérida, a 11 de abril de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

Fdo.: D. José Luis del Pozo Barrón

